

**GOBIERNO MUNICIPAL HUMACAO
ASAMBLEA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, Luis Díaz López, Secretario de la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que precede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza #15, Serie 1998-99**, la cual fue aprobada por la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 1998.

VOTACIÓN

VOTOS A FAVOR:

1. Hon. Oscar Reinoso Montañez
2. Hon. María Laboy Abreu
3. Hon. Higinia Donato Rodríguez
4. Hon. Guillermo Vega Santana
5. Hon. Luis Flores Muñoz
6. Hon. Lauro Rivera Meléndez
7. Hon. Efraín Meléndez Arroyo
8. Hon. Pedro Cruz Cruz
9. Hon. Sonia L. Vázquez García
10. Hon. Marcelo Trujillo Panisse
11. Hon. Angel C. Cora Romero
12. Hon. Carmen López Dipiní
13. Hon. Carmen L. Durieux Hernández
14. Hon. Edilberto Rosario Miranda
15. Hon. Carlos Santana Cuadrado

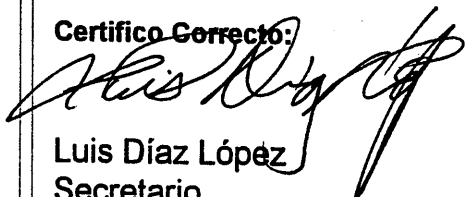
EN CONTRA:

Ninguno

Ausentes:

1. Hon. Luis M. Castro Díaz

Certifico Correcto:



Luis Díaz López
Secretario
Asamblea Municipal

LDL/clm

SELLO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
ASAMBLEA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto #8
Ordenanza # 15

Serie 1998-99

Presentada por: Honorable Lauro Rivera Meléndez

"ORDENANZA PARA APROBAR EL REGLAMENTO PARA EL USO Y ARRENDAMIENTO DE LAS FACILIDADES DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE HUMACAO, Y OTRAS FACILIDADES DEPORTIVAS".

POR CUANTO: El gobierno municipal de Humacao opera y administra la Cancha bajo techo Emilio E. Huyke y el parque de pelota Nestor Morales que enclavan en las facilidades llamadas Complejo Deportivo de Humacao. También administra el parque Jacinto Hernández localizado en la Calle Sergio Peña Almodovar final de Humacao, cuyas facilidades se han mejorado e incluye una pista sintética para competencias atléticas, un campo para la práctica del béisbol y un gimnasio para el levantamiento de pesas. Éste último fue regulado por un contrato de arrendamiento específico entre el Club de Levantamiento de Pesas y el Gobierno Municipal.

POR CUANTO: Es útil y conveniente que se reglamente el uso y arrendamiento de las facilidades del complejo deportivo y se regulen los diferentes tipos de actividades que se llevarán a cabo en dichas facilidades, ya que es el interés del Municipio garantizar a la comunidad Humacaeña un sitio seguro donde se puedan presenciar los mejores y más variados espectáculos deportivos, culturales y de recreación general.

POR CUANTO: Es de conveniencia y necesidad para el gobierno municipal de Humacao arrendar las facilidades de dicho complejo estableciendo unos cánones adecuados que sean fijos y que no permitan discreción y arbitrariedad por parte de la parte arrendadora para así obtener unos recursos que sirvan para sufragar los gastos de mantenimiento de dichas facilidades.

POR TANTO: ORDENÁSE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1 : Aprobar el reglamento para el uso y arrendamiento de las facilidades del Complejo Deportivo de Humacao.

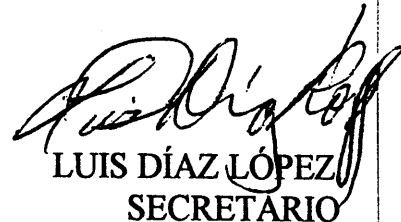
SECCIÓN 2 : Esta Ordenanza y el mencionado reglamento entrarán en vigor una vez sea aprobado por este Cuerpo Legislativo Municipal, certificado por el Secretario del mismo y firmado por el Honorable Julio César López Gerena, Alcalde de la ciudad de Humacao.

SECCIÓN 3 : Con la implantación de esta Ordenanza quedará derogada la Ordenanza #8, Serie 1991-92 y la Ordenanza #11, Serie 1992-93 y cualquier otra Ordenanza que regule las actividades que se desarrollen en el complejo deportivo y que estamos reglamentando con esta ordenanza y su reglamento.

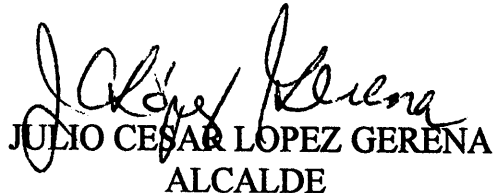
- SECCIÓN 4: Los ingresos provenientes de los recaudos de los arrendamientos dispuestos en el Reglamento que aquí se aprueba ingresarán a los fondos ordinarios del municipio.
- SECCIÓN 5: Los recaudos provenientes del estacionamiento del Complejo Deportivo y del Parque Jacinto Hernández se utilizarán para el mantenimiento y mejoras de dichas facilidades deportivas.
- SECCIÓN 6: Cláusula de separabilidad, cualquier parte, párrafo ó cláusula de esta ordenanza que sea declarada nula o inconstitucional por cualquier tribunal con jurisdicción no afectará los demás por cuanto o secciones de la misma.
- SECCIÓN 7: Copia de esta Ordenanza y su reglamento le serán enviadas al Departamento de Estado, Oficina de OCAM, unidades Administrativas de Finanzas y Recreación y Deportes del Municipio concernido y a los medios de comunicación locales para su divulgación y conocimiento público.

APROBADO POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO,
EL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 1998.


OSCAR REINOSA MONTAÑEZ
PRESIDENTE


LUIS DÍAZ LÓPEZ
SECRETARIO

SOMETIDA ANTE MI CONSIDERACION EL DÍA 6 DE *noviembre* DE 1998,
Y FIRMADA POR MI EL DÍA 23 DE *noviembre* DE 1998.


JULIO CESAR LOPEZ GERENA
ALCALDE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE HUMACAO
HUMACAO, PUERTO RICO

Reglamento para el uso y arrendamiento
de las facilidades
del Complejo Deportivo de Humacao

ARTÍCULO 1: Denominación

Este Reglamento se conocerá como el Reglamento para uso y Arrendamiento de las Facilidades del Complejo Deportivo de Humacao y otras Facilidades Deportivas.

ARTÍCULO 2: Base Legal

Este Reglamento se promulga a tenor con la Ley #81 aprobada el 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", en su Artículo 3.009.

ARTÍCULO 3: Propósito

El Gobierno Municipal de Humacao administra la Cancha bajo techo Emilio E. Huyke y el Parque de pelota Néstor Morales que enclavan en las facilidades del Complejo Deportivo de Humacao, también administra el parque Jacinto Hernández localizado en la Calle Sergio Peña Almodovar final de Humacao. Es lo más conveniente a los intereses del Municipio de Humacao que las facilidades de dicho complejo deportivo y parque Jacinto Hernández sean ofrecidas a toda la comunidad en igualdad de condiciones para los usos que fueron construídos y así garantizar a la comunidad Humacaña un sitio donde puedan presenciar los mejores y más variados espectáculos deportivos, culturales y de recreación en general. Además el Municipio obtendrá unos recursos que sirvan para sufragar los gastos de mantenimiento de dichas facilidades deportivas para el disfrute de futuras generaciones.

ARTÍCULO 4: Alcance y Aplicación

Este Reglamento será aplicable a toda persona natural o jurídica que solicite el uso y arrendamiento del Complejo Deportivo de Humacao.

ARTÍCULO 5: Requisitos de Elegibilidad

Toda persona interesada en utilizar las facilidades deberá seguir el siguiente trámite:

1. El solicitante llenará un formulario oficial que deberá entregarse por lo menos con 15 días de anticipación de la actividad en la oficina principal del Complejo Deportivo.
2. La solicitud deberá incluir:
 - a. Nombre de la persona o entidades responsables.
 - b. Número de Seguro Social o Seguro Social Patronal en caso de entidades jurídicas.
 - c. Dirección física, postal, teléfono y fax de la persona responsable.
 - d. Actividad a celebrarse.
 - e. Fecha, hora comienzo de la actividad, tiempo de duración y hora en que se solicite se le entreguen las facilidades.
 - f. Servicios requeridos.
3. Se expedirá un permiso de uso que presentará el día de la actividad una vez entregue:
 - a. Copia del seguro de responsabilidad pública.
 - b. Comprobante de pago del Recaudador, si es necesario.
 - c. Patente o permiso del Secretario de Hacienda, si es necesario.

- d. El arrendatario pagará en la oficina de recaudaciones la cantidad de \$50.00 en efectivo, cheque certificado, giro postal o bancario a favor del municipio de Humacao para separar la fecha solicitada y se le requerirá una fianza, el 50% del total del arrendamiento; para cubrir los gastos por daños ocasionados a las facilidades. El Director de Recreación y Deportes deberá verificar que el mobiliario y equipo esté en las mismas condiciones que le fueron entregadas. Será responsabilidad del arrendador pagar los daños causados y el Municipio se reserva el derecho a retener de la fianza en forma proporcional al daño causado a la propiedad. Disponiéndose que cuando el daño causado a las facilidades exceda la fianza prestada; y esta no sea cubierta en el seguro mencionado en la letra D, el Municipio cobrará la diferencia al cliente utilizando cualquier medio legal a su alcance. Si la propiedad objeto de arrendamiento es entregada idénticamente por el cliente se le devolverá la fianza en o antes de quince (15) días después de haber finalizado la actividad.
- e. Se le exigirá una póliza de responsabilidad pública de una compañía de seguros para responder por daños a la propiedad o daños físicos a cualquier asistente de la actividad. El monto del seguro será determinado por el Director de Recreación y Deportes Municipal.
- f. La fianza que el arrendatario deposite le será devuelta tan pronto el Director de Recreación y Deportes Municipal considere que se justifique.
- g. Se le podrá solicitar una cantidad de \$25.00 y \$100.00 dólares para asegurar la fecha y siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 6-B.
- h. Si los daños ocasionados no son cubiertos por el seguro, el arrendatario será responsable de los mismos y de no hacerlo, el Municipio actuará legalmente para recibirlo.
- i. Cualquier otro documento que sea solicitado por el Director de Recreación y Deportes.

ARTÍCULO 6: Disposiciones Generales

- A. El Alcalde de Humacao podrá arrendar mediante contrato las facilidades del Complejo Deportivo de Humacao y otras facilidades.
- B. El solicitante de las facilidades hará el pago del arrendamiento y fianza en la Oficina del Recaudador Oficial del Municipio de Humacao antes de suscribirse el contrato.
- C. Una vez se formalice el contrato entre el Alcalde o su representante autorizado y la persona que va a utilizar las facilidades este será intransferible.
- D. Aplicará en todo momento la Ordenanza #13, Serie 1992-93 del 26 de abril de 1993 en lo relacionado a los vendedores ambulantes y el derecho de los usuarios.
- E. Cualquier arrendatario que después de finalizado un acuerdo, necesitare hacer uso de las facilidades aquí descritas para practicar o ensayar el espectáculo que llevará a cabo, vendrá obligado a solicitar autorización del Honorable Alcalde o su representante autorizado, quién determinará la disponibilidad del día o tiempo.
- F. El Director de Recreación y Deportes establecerá y mantendrá una relación de las actividades llevadas a cabo en cada año fiscal en el Complejo Deportivo y en el Parque Jacinto Hernández.

ARTÍCULO 7: Control y Uso de las Facilidades

- A. Las actividades que se podrán celebrar en el Complejo Deportivo y en el Parque Jacinto Hernández serán:
 - 1. Actividades deportivas de carácter aficionado y profesional.
 - 2. Espectáculos artísticos, culturales, sociales y recreativos.
 - 3. Actividades de carácter docente, cultural, religioso o político partidista.
 - 4. Exhibiciones comerciales, ferias y convenciones.
- B. No se permitirá la venta de comida, refrigerios o mercancía fuera de las áreas indicadas para ello.
- C. Está prohibida la venta de bebidas en objetos de cristal o lata. No se permite portar, llevar o transportar objetos de cristal y armas blancas o de fuego.
- D. Está prohibido el celebrar apuestas dentro del área del complejo, incluyendo el estacionamiento.
- E. No se permite a ninguna persona ajena al Municipio a subir o permanecer sobre el techo de las estructuras.
- F. Se prohíbe la venta y consumo de bebidas alcohólicas y cigarrillos en actividades donde los participantes sean menores de 18 años.
- G. Se prohíbe al arrendatario de las facilidades el hacer alteraciones o modificaciones sin la autorización del Director de Recreación y Deportes.
- H. El Municipio proveerá o en su ausencia determinará el tamaño y ubicación de la tarima en las actividades donde sea imprescindible la misma.
- I. Ningún empleado municipal o sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad, participará directa o indirectamente, activa o pasivamente en la preparación, organización, desarrollo o celebración de espectáculos o eventos de la naturaleza que fuere; y que se realice con interés pecuniario.
- J. Toda actividad que se celebre en cualquiera de las facilidades del Complejo Deportivo y en el Parque Jacinto Hernández contará con empleados del Departamento de Recreación y Deportes.
- K. El horario de las actividades, debe circunscribirse en el contrato, de acuerdo con el tipo de actividad.

ARTÍCULO 8: Cánones de Arrendamiento

El canon de arrendamiento para las distintas facilidades se establecerá de acuerdo a los siguientes criterios: Tipo de actividad y duración de la misma.

A. Estadio Néstor Morales

- 1. Actividades donde se cobre la entrada celebradas por organizaciones sin fines de lucro.

\$100.00 por hora con alumbrado total

\$ 50.00 por hora con alumbrado parcial

\$ 25.00 por hora sin alumbrado

\$ 25.00 por la cantina

2. Actividades gratuitas celebradas por organizaciones sin fines de lucro.

\$ 50.00 por hora con alumbrado total

\$ 25.00 por hora con alumbrado parcial

\$ 100.00 total sin alumbrado (diurno)

3. Actividades en donde se cobra la entrada celebradas por organizaciones con fines de lucro.

\$150.00 por hora con alumbrado total

\$100.00 por hora con alumbrado parcial

\$ 75.00 por hora sin alumbrado

\$ 50.00 por la cantina

4. Actividades gratuitas celebradas por organizaciones con fines de lucro.

\$100.00 por hora con alumbrado total

\$ 50.00 por hora con alumbrado parcial

\$ 25.00 por hora sin alumbrado

\$ 25.00 por la cantina

B. Cancha Bajo Techo Emilio E. Huyke

1. Actividades donde se cobre la entrada celebradas por organizaciones sin fines de lucro.

\$100.00 por hora con alumbrado

\$ 50.00 por hora sin alumbrado

\$ 25.00 por la cantina

2. Actividades gratuitas celebradas por organizaciones sin fines de lucro.

\$ 50.00 por hora con alumbrado

3. Actividades donde se cobre la entrada celebradas por organizaciones con fines de lucro.

\$150.00 por hora con alumbrado

\$100.00 por hora sin alumbrado

\$ 50.00 por la cantina

4. Actividades gratuitas celebradas por organizaciones con fines de lucro.

\$75.00 por hora con alumbrado

\$ 50.00 por hora sin alumbrado

\$ 25.00 por la cantina

C. Parque Jacinto Hernández

1. Se cobrará el mismo canon de arrendamiento establecido para las facilidades del Estadio Néstor Morales en el Artículo 8, Inciso A.

ARTÍCULO 9:

Los espectáculos de carácter nacional que se presenten en las facilidades deportivas incluidas en este reglamento pagarán un canon de arrendamiento que duplicará los cánones antes fijados.

ARTÍCULO 10: Excepciones

El Alcalde o su representante autorizado podrá eximir del pago del arrendamiento a aquellas instituciones u organizaciones deportivas cuya labor social así lo justifiquen y en aquellas actividades que el Municipio coauspicie, las razones deberán aparecer por escrito en el contrato. Los equipos Grises de Humacao Doble A y de Baloncesto de la Liga Puertorriqueña y la Liga LIBIH (Baloncesto) y el equipo representativo de Humacao en la Liga de Balompie de Puerto Rico estarán exonerados de los cánones aquí fijados.

ARTÍCULO 11: Cantinas

El uso de la cantina se determinará según los siguientes criterios:

1. El arrendamiento será según lo estipulado en el artículo 8.
2. Está prohibida la venta de bebidas en objetos de cristal o latas.
3. El área de la cantina se dejará sin mercancía al momento de cerrar la facilidad.
4. El arrendatario entregará limpia el área de la cantina.
5. El arrendatario cumplirá con todas las leyes, ordenanzas y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 12: Anuncios

Las áreas de colocación de anuncio se regirán por las siguientes disposiciones:

1. La Administración Municipal es la entidad autorizada para arrendar y regular la colocación de anuncios en las facilidades incluidas en este reglamento.
2. La Administración Municipal podrá ceder el derecho para cada actividad o las temporadas deportivas.
3. El usuario deberá solicitar permiso para la instalación de rótulos, vallas u otra promoción.
4. El Alcalde o su representante autorizará la instalación de los anuncios comerciales tomando en consideración la presentación adecuada de los mismos.

ARTÍCULO 13: Estacionamiento

Las áreas de estacionamiento se regirán por lo siguiente:

1. El área de estacionamiento está incluida en la concesión de la facilidad.

2. Es responsabilidad del arrendatario mantener el estacionamiento en condiciones óptimas y libre de inconvenientes.
3. Es responsabilidad del arrendatario mantener el orden en el área de estacionamiento, incluyendo el cumplimiento de las leyes para personas con impedimentos y las áreas verdes.
4. Cuando el estacionamiento sea la única facilidad arrendada, se cobrará un canon de \$1.00 diario por espacio vehicular.
5. El Municipio no será responsable de ningún daño o robo en los vehículos de motor o sus pertenencias, que utilicen las facilidades del estacionamiento del Complejo Deportivo de Humacao y el Parque Jacinto Hernández. El cobro del estacionamiento no será para fines lucrativos del Municipio, sino para su mantenimiento. El Municipio incluirá esta disposición como una de las cláusulas de todos los contratos que se efectúen bajo este reglamento.
6. El Municipio colocará un anuncio donde se informe: El Municipio no se hará responsable de ningún daño de sus vehículos de motor o sus pertenencias.

ARTÍCULO 14: Separabilidad

Si cualquier parte, párrafo o cláusula de este reglamento fuera declarado nulo o inconstitucional por cualquier Tribunal competente, no se afectará ni se invalida el resto de este Reglamento.

ARTÍCULO 15: Vigencia

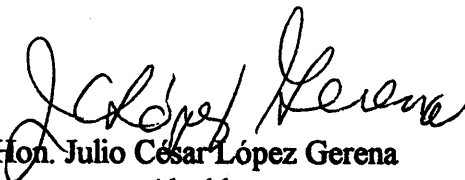
Aprobado por la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico el 4 de noviembre de 1998.


Hon. Oscar Reinos Montañez
Presidente


Luis Diaz López
Secretario

Este Reglamento empezará a regir el 26 de diciembre de 1998, y se mantendrá vigente hasta tanto sea enmendado o derogado.

Aprobado hoy 23 de noviembre de 1998, en Humacao, Puerto Rico.


Hon. Julio César López Gerena
Alcalde
Municipio de Humacao